

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-6177 *Resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la Orden IND/30/2023, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2023. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS.*



Mediante Orden IND/30/2023, de 3 de mayo, se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2023. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS. (BOC 15/05/2023).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de la citada orden, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, habiéndose publicado el mismo con fecha 15 de mayo de 2023, el plazo de presentación finalizaría el 15 de julio de 2023.

Dado que el 15 de julio es sábado y por tanto un día inhábil a efectos de computo de plazos, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente a la finalización del plazo, el 17 de julio de 2023.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

CVE-2023-6177

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 131

Atendiendo a la particular situación administrativa vivida en los últimos meses en los Ayuntamientos, con especiales circunstancias organizativas y funcionales, puede que no se tenga constancia de la mencionada publicación, perdiendo así la oportunidad de realizar proyectos de alto interés para mejorar los servicios a la ciudadanía de los municipios.

Además, se considera necesario fomentar la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos para no perder la oportunidad financiera de fondos para objetivos de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como es la conectividad, que, en el contexto actual, la sujeción a un plazo de presentación de solicitudes tan ajustado incide negativamente en el aprovechamiento de estos.

De acuerdo con lo anterior se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes en base a la extraordinaria y urgente necesidad de fomentar la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos, así como la oportunidad para los Ayuntamientos de reforzar la conectividad de los servicios públicos de los municipios, como factor esencial para el desarrollo de la actividad económica y la cohesión territorial y social de los ciudadanos de Cantabria.

Por los motivos expresados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ampliar hasta el 17 de agosto de 2023, inclusive, el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo décimo de la IND/30/2023, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2023. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/6177

CVE-2023-6177